

a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre la tenencia de perros.*

III.C.1657

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza reguladora del siguiente recurso municipal:

— Arbitrio sobre la tenencia de perros.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vados permanentes.*

III.C.1658

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la ordenación reguladora del siguiente recurso municipal:

— Impuesto sobre vados permanentes.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas sobre recogida de basuras y residuos.*

III.C.1659

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza reguladora del siguiente recurso municipal:

— Tasas sobre recogida de basuras y residuos.

El expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días, durante los cuales, que se contarán a partir del siguiente, al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública del proyecto técnico de desviación de la tubería de conducción de aguas potables de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo*

III.C.1660

El Ayuntamiento de esta Ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación inicial al Proyecto Técnico de desviación de la tubería de conducción de aguas potables de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo a que pertenece este Municipio, redactado por el Ingeniero Don Fernando Martínez Balmaseda.

Se expone al público el documento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por interesados y deducir las reclamaciones que consideren convenir a su Derecho.

Alfaro, 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Apertura de cobranza de tasas correspondientes a 1988*

III.C.1693

- Tasa por alcantarillado
- Tasa por prevención y extinción de incendios
- Tasa por canalones y huecos al exterior
- Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares
- Tasa por escaparates
- Tasa por publicidad

Periodo voluntario: El cobro se efectuará desde el día 26 de diciembre de 1988 hasta el 25 de febrero de 1989 en Tesorería Municipal y en horas de 11 a 2.

Finalizado el periodo de cobro voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Arnedo, 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Exposición pública del expediente número 1/88 de Modificación de Créditos*

III.C.1681

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de diciembre de los corrientes, el expediente número 1/88 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que se formulen reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 446, en relación con el 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si finalizado el periodo de exposición no se hubieran producido reclamaciones.

Arnedillo, a 5 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos*

III.C.1691

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº dos de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	550.000
6	Inversiones reales . . . . .	150.000
	Total aumentos . . . . .	700.000
<b>B) DEDUCCIONES</b>		
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos . . . . .	
	Total deducciones . . . . .	700.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Arenzana de Abajo, a 5 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas*

III.C.1683

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, a la Modificación de las Ordenanzas:

- Impuesto sobre circulación de vehículos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por establecimiento de servicio para el fomento de la agricultura.
- Multas.

Durante un plazo no inferior a treinta días, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones, por lo que se hace público a los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de modificación con el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas expresadas, que fue aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14-10-88.

— Transcripción literal del acuerdo y texto íntegro de las modificaciones acordadas.

En Autol, a 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

**3º.— Modificaciones Ordenanzas Fiscales.**

Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales y aprobación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el informe del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación y por seis votos a favor, del Sr. Alcalde, y los Concejales Sr. Arnedo, Sr. Gonzalo, Sr. Castillo, Sr. Merino y Sr. Royo, una abstención del concejal Sr. Hernández y tres votos en contra de los Concejales Sr. Martínez, Sr. Ezquerro y Sr. Benito, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.— No modificar los precios de ninguna Ordenanza Fiscal, haciendo la salvedad de que los precios de la Ordenanza E) Vehículos-Impuesto Municipal de Circulación, en caso de que entre en vigor para el año 1989, la nueva ley de financiación de las Haciendas Locales, se pondrá al mínimo que fije la Ley.

2.— Modificar, suprimiendo de la Ordenanza reguladora de la tasa por establecimiento de servicios para el fomento de la Agricultura (y) el